

Resolución Directoral N° 334-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 07 de julio de 2008, precisada por Resolución Directoral N° 700-2008-PRODUCE/DGEPP; en los mismos términos y condiciones.

Artículo 2°.- Ejecutada la adquisición de la embarcación dentro de la prórroga de plazo señalado en el artículo precedente, INVERSIONES PESQUERAS TACNA S.A.C. deberá acreditar la internación y nacionalización de la embarcación pesquera de nombre NORDBORG de bandera Islas Feroes, antes del vencimiento del plazo ampliado, y solicitar permiso de pesca dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la acreditación del término de la adquisición de la embarcación. Vencido dicho plazo, sin iniciar el procedimiento de permiso de pesca respectivo, la autorización de incremento de flota caduca de pleno derecho. Mediante Resolución Directoral se declarará la caducidad de la autorización de incremento de flota.

Artículo 3°.- Incluir a la embarcación pesquera en el Anexo III de la Resolución Ministerial N° 084-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ALFONSO DE LA TORRE UGARTE SERVAT
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

553183-8



Aprueban Directiva Administrativa "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 766-2010/MINSA**

Lima, 6 de octubre del 2010

Vistos: los Expedientes N°s 09-077210-001, 10-008575-001 y 10-031899-002, que contienen la Nota Informativa N° 188-2009-OGEI/OE/AP/MINSA, el Memorando N° 1181-2009-DG-OGEI/MINSA, el Memorando N° 541-2010-DG-OGEI/MINSA, la Nota Informativa N° 035-2010-OGEI/OE-AIA/MINSA y el Memorando N° 696-2010-DG-OGEI/MINSA, emitidos por la Oficina General de Estadística e Informática, así como el Informe N° 607-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2004/MINSA del 21 de abril de 2004, se precisó que la expedición del Certificado del Nacido Vivo es gratuita en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados, así como los que sean expedidos por los profesionales o personal de salud que haya brindado la atención correspondiente;

Que, posteriormente, la Ley N° 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento y de la expedición del Certificado de Nacido Vivo; y modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), determinó en su artículo 1° que el Ministerio de Salud dispone el cumplimiento de la referida ley en todos los establecimientos de salud del país, públicos y privados, encargados de expedir el Certificado de Nacido Vivo;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 332-2005/MINSA del 04 de mayo de 2005, se aprobó el Formulario de Certificado de Defunción;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Estadística e Informática, ha advertido la necesidad de perfeccionar la cobertura, calidad y oportunidad de las estadísticas vitales, referidas a los nacidos vivos y a las defunciones, para lo cual ha presentado el proyecto de Directiva Administrativa que regule el Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto antes señalado;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Administrativa N°166 -MINSA/OGEI-V.01 "Procedimiento para el flujo y calidad de los Formularios de Hechos Vitales del Nacido Vivo y de Defunción", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

552958-1

Declaran la finalización de la "Alerta Amarilla" en establecimientos de salud a nivel nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 767-2010/MINSA**

Lima, 6 de octubre del 2010

Visto el Expediente N° 10-060575-001, que contiene el Informe Técnico N° 05-2010-MIMG-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional y el Informe N° 696-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA, del 27 de abril de 2009, se resolvió declarar la "Alerta Amarilla" en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, por haberse producido un brote de epidemia por el virus de la influenza A (H1N1), por lo que resulta necesario implementar medidas de prevención y preparación a fin de evitar una potencial pandemia de influenza, que afecte a nuestro país;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2010/MINSA, del 29 de enero de 2010, se resolvió mantener la "Alerta Amarilla" en los establecimientos de salud a nivel nacional, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 285-2009/MINSA;

Que, la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, señala que como producto de la evolución de la situación que originó la declaratoria de alerta, esta pierde su vigencia cuando existen nuevos conocimientos sobre el evento previsible que permite establecer que éste no ocurrirá o que dejó de ser una amenaza;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2010-MIMG-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, la Oficina General de Defensa Nacional, emite opinión señalando que la Organización Mundial de la Salud declaró el 10 de agosto de 2010, fin de la pandemia A (H1N1) siendo el caso que se evidencia la disminución de los casos notificados de influenza A (H1N1) confirmados y de las defunciones a

nivel nacional, por lo que sugiere dar término al estado de alerta amarilla en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la finalización de la "Alerta Amarilla" en los establecimientos de salud a nivel nacional, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 285-2009/MINSA y N° 073-2010/MINSA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encargarán de mantener la vigilancia durante el periodo post pandémico, conforme a las recomendaciones especificadas por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 3°.- Las Direcciones Regionales de Salud, de conformidad a la Directiva N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobado por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, podrán declarar la alerta al nivel que corresponda, siempre y cuando la situación dentro de su jurisdicción así lo justifique.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

552958-2

Aprueban Documento Técnico "Plan Nacional para la Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010 - 2015"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 768-2010/MINSA**

Lima, 6 de octubre del 2010

Visto el Expediente N° 10-045211-001 que contiene los Informes N°s 0094-2010-DSO/ASHO/DIGESA y 00117-2010-DSO/ASHO/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 105° de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece que la Dirección General de Salud Ambiental, es el órgano técnico normativo en los aspectos relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental propone para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: "Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015", cuya finalidad es la de proteger la salud y contribuir a mejorar la calidad de vida de los Trabajadores de Salud y fortalecer la intervención de los Servicios de Salud del Perú propiciando un ambiente de trabajo saludable y seguro, previniendo la exposición al VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional a través de una gestión inclusiva de la salud ocupacional en el ámbito nacional, regional y local;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Prevención del VHB, VIH, y la TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión de lo dispuesto en el citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

552958-3

Amplian plazo de prepublicación del proyecto de Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 769-2010/MINSA**

Lima, 6 de octubre del 2010

Visto el Expediente N° 10-075235-001, que contiene la Nota Informativa N° 989-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se definen y establecen los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 693-2010/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2010, se dispuso la prepublicación del proyecto de Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos en el portal de Internet del Ministerio de Salud por el plazo de treinta (30) días calendario, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, Disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC, estipula que los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios